



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

ORDENANZA NO. 01-2020

QUE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 01-2009, D/F VEINTISÉIS (26) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

SOBRE APRESAMIENTO DE ANIMALES DEJADOS EN LA VIA PUBLICA

CONSIDERANDO: Que la cantidad de animales abandonados en plena vía pública que de una forma u otra obstaculizan el libre tránsito, convirtiéndose esta situación de suma preocupación para este Municipio de Higüey, por lo que en este sentido la prevención debe ser de carácter obligatorio.

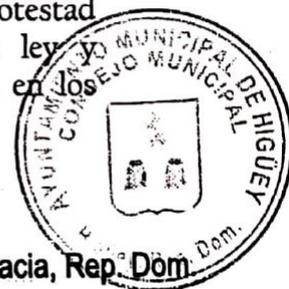
CONSIDERANDO: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Higüey, preocupados porque estos animales no causen accidentes lamentables que lleven dolor a las familias higüeyanas; acogiendo a las distintas quejas de los munícipes, referente a los animales que deambulan en la vía pública.

CONSIDERANDO: Que ciertamente la crianza de animales, es una de las fuentes principales de ingreso de muchas personas en este Municipio de Higüey, y que ante la toma de cualquier medida preventiva debe tomarse en cuenta esta situación.

CONSIDERANDO: Que es alarmante el hecho de que los animales Vacunos, Equinos, Caprinos, Bovinos y Porcinos, se desplazan libremente fuera del área destinada para su crianza, ante la mirada indiferente de sus propietarios.

CONSIDERANDO: Que el Cabildo, está en la necesidad, obligación y responsabilidad de tomar las medidas necesarias a los fines de que esta situación no obstaculice el desenvolvimiento de las actividades en el tránsito y que sobre todas las cosas que no se ponga en peligro la vida humana y la propiedad privada.

CONSIDERANDO: Que la Constitución en su artículo 199. **Administración local.** El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.





REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA



CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece "Los ayuntamientos se registrarán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les Sean conexos.

PÁRRAFO. Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece Capacidad Jurídica. Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 la de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece Concepto y Definición. El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

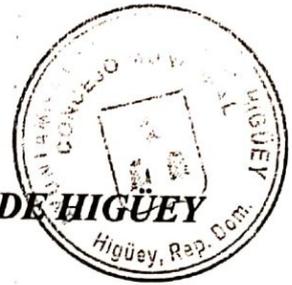
PÁRRAFO. Las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 120 establece **MULTAS POR VIOLACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS**. Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de ordenanzas y reglamentos municipales no excederán de las siguientes cuantías: a. b. c.

PÁRRAFO. El tribunal competente para conocer de dichas infracciones es el juzgado de paz municipal y en los casos donde no exista será el juzgado de paz ordinario. El tribunal, además de la multa, ordenara el pago de la reparación de los daños o perjuicios que hubiese ocasionado a favor del municipio o los gastos que conlleve restaurar la situación a su estado anterior.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA



CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la 248-12 sobre Protección Animal y Tenencia Responsable. **OBLIGACIONES DE LOS CRIADORES DE ANIMALES.** Son obligaciones de los criadores de animales: 1) Poseer espacios físicos de cría en condiciones adecuadas, que queden cubiertas todas las necesidades básicas, su protección y cuidado; 2) Utilizar procedimientos adecuados para la cría y cuidado de los animales, conforme a los adelantos científicos; 3) No realizar actos u omisiones carentes de motivos razonables o legítimos, que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o que afecten gravemente su salud; 4) Preparar y adecuar los lugares de cría, de forma tal que los animales estén protegidos del sol y la lluvia. 5) Otras establecidas en el reglamento de aplicación de esta ley

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 248-12, de Protección Animal y Tenencia Responsable.

El Concejo de Regidores del Municipio Higüey, reunido en **SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 13-2020**, de fecha veintiuno (21) del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020), ante las facultades que nos atribuye la Constitución de la República, la ley No. 176-07, que rige el Distrito Nacional y los Municipios y la No. Ley 248-12 sobre Protección Animal y Tenencia Responsable.

RESUELVE Y ORDENA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar como al efecto modifica, la Ordenanza No. 01-2009, de fecha veintiséis (26) del mes de Octubre del año Dos Mil Nueve (2009), sobre animales abandonados en la vía pública.

SEGUNDO: Ordenar que todo animal Vacuno, Equino, Caprino, Bovino y Porcino que vague por la vía pública, sean retirados de la misma de forma inmediata por los apresadores municipales designados por este Ayuntamiento.

TERCERO: Otorgar como al efecto otorga un plazo de siete (7) días laborables, para que de manera voluntaria, los propietarios de animales vagantes en la vía pública de este Municipio, procedan a retirarlos, después de haber pagado por ante el Departamento de Tesorería de esta Institución Municipal, las multas que se detallan a continuación:



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

- a) TRES MIL PESOS (\$3,000.00), POR UNIDAD DE ANIMALES VACUNOS.
- b) TRES MIL PESOS (\$3,000.00), POR UNIDAD DE ANIMALES EQUINOS.
- c) TRES MIL PESOS (\$3,000.00), POR UNIDAD DE ANIMALES CAPRINOS Y BOVINOS.
- d) TRES MIL PESOS (\$3,000.00), POR UNIDAD DE ANIMALES PORCINOS.

CUARTO: Obligar como al efecto obliga, a los propietarios de animales, que no pagaron la multa en el plazo establecido de Siete (7) días laborables, a pagar por concepto de penalidad moratoria la suma de \$300.00 pesos por unidad de animales vacunos, \$100.00 pesos por unidad de animales equinos, \$100.00 pesos por unidad de animales caprinos y bovinos y \$100.00 pesos por unidad de animales porcinos. Por cada día dejado en el establo municipal, después de vencido el plazo de siete (7) días laborables otorgados.

QUINTO: Se ordena como al efecto ordena a la alcaldía municipal, la creación de los establos municipales necesarios para depositar en ellos los animales apresados, estos establos estarán adecuados para el cuidado de los animales capturados. Los cuales estarán bajo tutela de la alcaldía municipal.

SEXTO: Es obligación del /los AGENTES ACTUANTES, al momento de apresar un animal hacer un levantamiento por escrito (llenar talonario de retención) DEL ANIMAL O LOS ANIMALES APRESADOS ENCONTRADOS EN LA VIA PUBLICA, en dicho talonario deberá constar fecha, hora, lugar, cantidad, estampa, en caso de que hubiere o cualquier otra identificación y descripción fenotípica de cada animal.

SEPTIMO: La reincidencia en las infracciones establecidas en esta ordenanza, se castigará con el doble de la pena impuesta.

OCTAVO: El Departamento Jurídico de esta Institución Municipal, determinará qué hacer con los animales dejado en el o los establos después haber pasado el plazo de los siete (7) días establecidos en la presente ordenanza.

NOVENO: Para lo no establecido en esta ordenanza, el ayuntamiento se acogerá a lo previsto en las leyes de la Republica Dominicana.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

DECIMO: Se ordena hacer extensiva por los medios de información, para que sea de público conocimiento la presente Ordenanza Municipal, la cual empieza a surtir su efecto en el plazo de quince (15) días después de su anuncio y conocimiento general en el Municipio.

DADA: En la Ciudad y Municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020).


SR. MIGUEL A. OZUNA MARTINEZ
Secretario Concejo de Regidores




LICDO. LEYDON RAFAEL BELTRES RODRIGUEZ
Presidente Concejo de Regidores

